

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas para que apoyen los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes para resolver los críticos problemas resultantes de la situación en Sudáfrica;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia que los países donantes y las organizaciones intergubernamentales prestan a los Estados de primera línea;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/202. Asistencia especial a las Maldivas para las operaciones de socorro y el mejoramiento de la protección de sus costas

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por los daños ocasionados en el archipiélago de las Maldivas por olas gigantes imprevistas en los meses de abril, junio y septiembre de 1987,

Plenamente consciente de la amenaza que representan tales olas gigantes para esas islas de escaso relieve y para sus habitantes,

Teniendo presente la necesidad de adoptar urgentemente medidas de protección para reducir al mínimo los peligros de esos acontecimientos trágicos,

Observando que las Maldivas son uno de los países menos adelantados, que posee recursos naturales sumamente limitados y una infraestructura económica muy poco diversificada,

Reconociendo los esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de las Maldivas a fin de mejorar y acelerar el desarrollo socioeconómico de su país,

Tomando nota de las operaciones de socorro de emergencia emprendidas por el Gobierno de las Maldivas para prestar ayuda a los damnificados en los desastres de abril, junio y septiembre de 1987, y de su decisión de mejorar la protección de sus costas contra tales desastres en el futuro,

Convencida de que es imperioso adoptar soluciones a largo plazo,

1. *Expresa su gratitud* a los Estados y organizaciones que han prestado apoyo y asistencia al Gobierno de las Maldivas en las operaciones de socorro y en la posterior tarea de reconstrucción;

2. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la necesidad de obtener más recursos para aplicar el plan previsto de acción preventiva, y la insuficiencia de la ayuda proporcionada o prometida hasta el momento para satisfacer las necesidades;

3. *Pide* a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que contribuyan a la formulación y aplicación de un programa de acción previsto;

4. *Insta firmemente* a la comunidad internacional a que aporte contribuciones generosas para alcanzar ese objetivo;

5. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con las disposiciones de la resolución 41/192, de 8 de diciembre de 1986, de la Asamblea General, movilice el apoyo y la asistencia internacionales en favor de las actividades del Gobierno de las Maldivas para la aplicación del plan de acción;

6. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/203. Asistencia a El Salvador

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones 41/2, de 14 de octubre de 1986, relativa a la ayuda de emergencia a El Salvador, y 41/194, de 8 de diciembre de 1986, en que hizo un llamamiento a los Estados y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas para que contribuyeran a la reconstrucción y desarrollo de El Salvador,

Tomando nota de la resolución 1987/16, de 26 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social, en la que éste exhortó a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que continuaran contribuyendo generosamente a la reconstrucción de El Salvador,

Habiendo examinado el informe resumido del Secretario General sobre actividades internacionales de asistencia humanitaria a El Salvador⁹⁸,

Preocupada porque los graves efectos del terremoto que tuvo lugar el 10 de octubre de 1986 no han sido superados a pesar de los esfuerzos del Gobierno y del pueblo de El Salvador y de la asistencia internacional recibida,

Preocupada también porque los esfuerzos realizados por el Gobierno de El Salvador se han visto limitados y obstaculizados por la existencia de graves problemas económicos y financieros, agudizados como consecuencia de una sensible disminución en la producción agrícola de exportación y las condiciones desfavorables del mercado internacional,

Convencida de la notable importancia que tiene la asistencia y la cooperación internacionales en los procesos de reconstrucción nacional como consecuencia de los daños ocasionados por desastres naturales,

Reiterando la necesidad de que la comunidad internacional continúe adoptando las medidas pertinentes para una asistencia y cooperación efectivas con miras a promover la rehabilitación, la recuperación y el desarrollo de los Estados Miembros que han sufrido desastres naturales,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos realizados y las medidas adoptadas para proveer asistencia internacional a El Salvador;

2. *Expresa también su reconocimiento* al Representante Especial del Secretario General para las Actividades Internacionales de Socorro en El Salvador y a su equipo de trabajo por la labor realizada y las actividades desarrolladas en relación con la asistencia a El Salvador;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han contribuido a la reconstrucción de El Salvador;

4. *Observa con preocupación* que las contribuciones de donantes bilaterales y multilaterales desembolsadas durante 1987 no fueron suficientes para responder a las necesidades urgentes que enfrenta el Gobierno de El Salvador, por lo que se requiere asistencia adicional;

5. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones guber-

⁹⁸ Véase A/42/442, secc. V.B.

namentales y no gubernamentales a que continúen contribuyendo generosamente a la reconstrucción de El Salvador, especialmente mediante donaciones y créditos a bajo interés y a largo plazo, en consideración a las necesidades y los limitados recursos del país;

6. *Pide* a todos los gobiernos y a los órganos y organizaciones interesados que aporten con urgencia contribuciones voluntarias, directamente o a través del Representante Especial del Secretario General, a fin de aliviar suficientemente las consecuencias del terremoto en El Salvador;

7. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas que considere pertinentes para fomentar la aplicación de la presente resolución con miras a acelerar el proceso de reconstrucción en El Salvador, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/204. Asistencia económica especial a Centroamérica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/1, de 7 de octubre de 1987, titulada "La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz", en particular el párrafo 6, en que insta a la comunidad internacional a aumentar la asistencia técnica, económica y financiera a los países centroamericanos y solicita al Secretario General que promueva un plan especial de cooperación para Centroamérica,

Teniendo en cuenta la necesidad de contribuir eficazmente a la paz, la cooperación, el respeto de los derechos humanos, la puesta en práctica de auténticos procesos democráticos y pluralistas y el desarrollo económico y social, que son indispensables para asegurar el bienestar de los pueblos de la región centroamericana,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la situación en Centroamérica⁹⁹, especialmente en lo referente a la necesidad de ejecutar un plan de emergencia para la reconstrucción y el desarrollo económico a gran escala en la región, que a su vez contribuya a facilitar la solución de la crisis política y de seguridad con que se enfrenta la región,

Recordando los términos del reciente acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", suscrito en la Ciudad de Guatemala el 7 de agosto de 1987 por los Presidentes centroamericanos¹⁰⁰, en el cual se subraya la necesidad de adoptar acuerdos que permitan acelerar el desarrollo para lograr sociedades más igualitarias y libres de la miseria,

Convencida de la urgente necesidad de mejorar las condiciones de vida de los pueblos centroamericanos,

Destacando la importancia de asignar recursos adicionales para el desarrollo y de utilizar plenamente los recursos humanos, como se reconoce en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁷, y reconociendo los esfuerzos de cooperación económica que con tal fin están realizando

la Comunidad Económica Europea y otros con los países de la región,

Elogiando los esfuerzos concertados que realizan los países de la región centroamericana para hacer frente a condiciones económicas y sociales adversas mediante la cooperación e integración social y económica,

Convencida de que la paz y el desarrollo son inseparables,

1. *Apoya* la puesta en práctica de los mecanismos indispensables para alcanzar los objetivos económicos y sociales convenidos por los Gobiernos de Centroamérica en el Documento de Objetivos, de 9 de septiembre de 1983, auspiciado por el Grupo de Contadora¹⁰¹;

2. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, envíe una misión técnica a los países centroamericanos con miras a determinar, en consulta con cada uno de los Gobiernos de la región, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y organismos de integración tales como la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, el Banco Centroamericano de Integración Económica, el Sistema Económico Latinoamericano y el Comité de Acción de Apoyo al Desarrollo Económico y Social de Centroamérica, las prioridades económicas y sociales de los países de la región;

3. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de las prioridades determinadas, formule, en estrecha consulta con los Gobiernos de la región y con los órganos y organizaciones apropiados del sistema de las Naciones Unidas, un plan especial de cooperación para Centroamérica que, en vista de las necesidades inmediatas, será sometido a más tardar el 30 de abril de 1988 a la consideración de la Asamblea General durante el período de sesiones en curso;

4. *Insta* a la comunidad internacional a aumentar la asistencia técnica, económica y financiera a los países centroamericanos, como una forma de coadyuvar a los esfuerzos que realizan para lograr la paz y el desarrollo;

5. *Hace un llamamiento* a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que cooperen en la ejecución del plan especial de cooperación para Centroamérica y a que continúen y amplíen sus programas de asistencia;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/205. Asistencia a Benin, Djibouti, el Ecuador, Gambia, Madagascar, Nicaragua, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen Democrático

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/200, de 8 de diciembre de 1986, sobre asistencia a Benin, las Comoras, Djibouti, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Madagascar, Nicaragua, la República Centroafricana, Sierra Leona, Vanuatu y el Yemen Democrático, así como sus resoluciones anteriores sobre asistencia a los países interesados,

⁹⁹ A/42/127-S/18686. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1987*, documento S/18686.

¹⁰⁰ A/42/521-S/19085, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085, anexo.

¹⁰¹ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1983*, documento S/16041, anexo.